UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1356 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 MAY 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 882-2025-R del Rectorado, el Memorando N° 670-2025-DAEG/VRAC-UNSCH de la Dirección de Admisión y Estudios Generales y la Opinión Legal Nº 218-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre inhabilitación a postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2025-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 98º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

98.1 Los titulados o graduados.
98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

Que, el artículo 54º, numeral 54.1 del Reglamento del Concurso de Admisión a Pregrado 2025-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario Nº 3914-2024-UNSCH-CU, de fecha 11 de octubre de 2024, establece lo siguiente:

54.1 Son infracciones cometidas por los postulantes

- Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada e inexacta, sea en documento público o privado, relacionados a los datos personales, certificados de estudios, informes, constancias, recibos u otros medios de pago, declaraciones juradas y demás documentos que puedan originar un derecho o

servir de prueba para justificar y alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante, admitido o ingresante en la universidad.
- Inscribirse en el proceso de admisión teniendo la condición de inhabilitado en procesos anteriores.
- Entregar documentación falsa al momento de recabar la constancia de ingreso, extendiéndose hasta la condición de estudiante.
- Ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales, evadiendo las medidas de control implementadas por la comisión, irrumpiendo con violencia, así como evitando o negándose a ser revisado por el personal encargado de la seguridad.
- Suplantar al postulante y ser suplantado, a fin de rendir y/o aprobar el examen de admisión.
- Sustituir, intercambiar, mutilar, manchar, adulterar o modificar las fichas ópticas del examen.
- Poseer o proporcionar las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión, sean con códigos, algoritmos o grafías análogas.
- Introducir al local, aula del examen, algún equipo electrónico (smartphone, tablet, ipad, ipod, celular, radio, mp4, mp3, memorias usb, micro usb, micro cámara, reloj o cualquier transmisor o receptor de datos digitales), aun cuando no los haya usado.
- Tentar o materializar cualquier comportamiento conducente a cometer plagio o disponer de las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión.
- Tentar, ejecutar, permitir o consentir el envío o transmisión de las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante el desarrollo del examen.
- En los casos que el postulante antes de ingresar a la ciudad universitaria para rendir el examen de admisión 2025-II y posterior al mismo, se le encuentra en flagrancia portando cualquier equipo de transmisión o receptor de datos digitales.

Que, con Memorando Nº 670-2024-DAEG/VRAC-UNSCH, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Dirección de Admisión y Estudios Generales ha remitido el informe de la Subcomisión de Seguridad y Fiscalización sobre incidencias durante el Proceso de Admisión 2025-II en las modalidades de exonerado y ordinario, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD EXONERADO

1. Kely Maricel Tenorio Flores, por introducir un equipo electrónico.

MODALIDAD ORDINARIO

1. Flor Flores Berrocal, por introducir un equipo electrónico.
2. Ana María Lujan Guillen, por introducir un equipo electrónico.
3. Marisol Ventura Pariona, por introducir un equipo electrónico.
4. Cynthia Conde Izaguirre, por introducir un equipo electrónico.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1356 -2025-UNSCH-CU

5. Yadira Yanet Navarro Mendoza, por introducir un equipo electrónico.
6. Liseth Karen Garfías Tapasco, por introducir un equipo electrónico.
7. Mayli Gris Vargas Castro, por introducir un equipo electrónico.
8. Etna Reyna Ramos Curo, por introducir un equipo electrónico.
9. Felix Brayan Velarde Cáceres, por introducir un equipo electrónico.
10. Cristian Alarcon Amante, por introducir un equipo electrónico.
11. Jeison Eber Vilca Chachayma, por introducir un equipo electrónico.
12. Gerber Criez Galindo Conde, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
13. Agustina Alida Leon Conde, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
14. Rosmery Katherine Fernandez Cuba, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
15. Roxana Lizarme Díaz, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
16. Jesus Yucra Cisneros, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
17. Edman Cerrudo Paquiyauri, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
18. Daria Nuñez Huamaní, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
19. Angel Ruben Barcena Villar, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
20. Bryam Dide Aybar Huamani, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
21. Aracely Jade Yuling Aybar Huamani, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
22. Gimena Milagros Galvez Congacha, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
23. Thalía May Anyeli Sandoval Amiquero, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
24. Reyna Flor Morales Lapa, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.
25. Maricruz Cuba Quichua, por ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales.

Que, a través de la Opinión Legal Nº 218-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha remitido los expedientes de postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2025-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, los postulantes Kely Maricel Tenorio Flores, Flor Flores Berrocal, Ana María Lujan Guillen, Marisol Ventura Pariona, Cynthia Conde Izaguirre, Yadira Yanet Navarro Mendoza, Liseth Karen Garfias Tapasco, Mayli Gris Vargas Casto, Etna Reyna Ramos Curo, Félix Brayan Velarde Caceres, Cristian Alarcon Amante, Jeison Eber Vilca Chachayma, Gerber Criez Galindo Conde, Agustina Alida Leon Conde, Rosmery Katherine Femandez Cuba, Roxana Lizarme Díaz, Jesús Yucra

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1356 -2025-UNSCH-CU

Cisneros, Edman Cerrudo Paquiyauri, Daria Nuñez Huamaní, Angel Ruben Barcena Villar, Bryam Dide Aybar Huamani, Aracely Jade Yuling Aybar Huamani, Gimena Milagros Galvez Congacha, Thalia May Anyeli Sandoval Amiquero, Reyna Flor Morales Lapa y Maricruz Cuba Quichua han incurrido en la infracción tipificada en el artículo 54º, numeral 54.1 del Reglamento del Concurso de Admisión 2025-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario Nº 3914-2024-UNSCH-CU, por lo que corresponde imponer la sanción de inhabilitación definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preunivesitario, en aplicación del artículo 55º, numeral 55.1 del referido Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de mayo de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- INHABILITAR en forma definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preuniversitario a los siguientes postulantes:

01. KELY MARICEL TENORIO FLORES
02. FLOR FLORES BERROCAL
03. ANA MARÍA LUJAN GUILLEN
04. MARISOL VENTURA PARIONA
05. CYNTHIA CONDE IZAGUIRRE
06. YADIRA YANET NAVARRO MENDOZA
07. LISETH KAREN GARFÍAS TAPASCO
08. MAYLI GRIS VARGAS CASTRO
09. ETNA REYNA RAMOS CURO
10. FELIX BRAYAN VELARDE CÁCERES
11. CRISTIAN ALARCON AMANTE
12. JEISON EBER VILCA CHACHAYMA
13. GERBER CRIEZ GALINDO CONDE
14. AGUSTINA ALIDA LEON CONDE
15. ROSMERY KATHERINE FERNANDEZ CUBA
16. ROXANA LIZARME DÍAZ
17. JESUS YUCRA CISNEROS
18. EDMAN CERRUDO PAQUIYAURI
19. DARIA NUÑEZ HUAMANÍ
20. ANGEL RUBEN BARCENA VILLAR
21. BRYAM DIDE AYBAR HUAMANI
22. ARACELY JADE YULING AYBAR HUAMANI
23. GIMENA MILAGROS GALVEZ CONGACHA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1356 -2025-UNSCH-CU

24. THALÍA MAY ANYELI SANDOVAL AMIQUERO
25. REYNA FLOR MORALES LAPA
26. MARICRUZ CUBA QUICHUA

Artículo 2º.- DISPONER la remisión de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, conforme a ley.

Artículo 3º.- REMITIR el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el deslinde de responsabilidad del obrero Roberto Lope Lama, conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1356 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Centro Preuniversitario
SUNEDU
Secretaría Técnica de PAD
Interesados
Archivo

YWVJ/oass